

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	<b>Consejo</b>	
2004/C 43/01	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 sobre el programa de estabilidad actualizado de Italia (2003-2007) .....	1
2004/C 43/02	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 sobre el programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos (2001-2007) .....	2
2004/C 43/03	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 en relación con el programa de estabilidad actualizado de Irlanda (2003-2006) .....	4
2004/C 43/04	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 en relación con el programa de estabilidad actualizado de Francia (2003-2007) .....	5
2004/C 43/05	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 sobre el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo (2002-2006) .....	7
2004/C 43/06	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 en relación con el programa de estabilidad actualizado de Grecia (2003-2006) .....	8
2004/C 43/07	Dictamen del Consejo de 10 de febrero de 2004 sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido (2002-2003 a 2008-2009) .....	9
	<b>Comisión</b>	
2004/C 43/08	Tipo de cambio del euro .....	11
2004/C 43/09	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación <sup>(1)</sup> .....	12
2004/C 43/10	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas <sup>(1)</sup> .....	13

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2004/C 43/11	Anuncio de inicio de un procedimiento de reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de película de tereftalato de polietileno originarias, entre otros países, de la India .....	14
<hr/>		
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	.....	
<hr/>		
	III <i>Informaciones</i>	
	<b>Parlamento Europeo</b>	
2004/C 43/12	Actas de las sesiones del 10 al 13 de febrero de 2003 publicadas en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> C 43 E .....	16
	<b>Comisión</b>	
2004/C 43/13	Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países .....	17
2004/C 43/14	Modificación del anuncio de licitación de la subvención a la expedición de arroz descascarillado de grano largo B con destino a la isla de Reunión .....	17

## I

*(Comunicaciones)***CONSEJO****DICTAMEN DEL CONSEJO****de 10 de febrero de 2004****sobre el programa de estabilidad actualizado de Italia (2003-2007)**

(2004/C 43/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Italia, que abarca el periodo 2003-2007. El programa fue presentado el 1 de diciembre y cumple en líneas generales con los requisitos en materia de datos del «Código de conducta» revisado sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. Habría sido útil disponer de información sobre las medidas adicionales previstas para alcanzar los objetivos presupuestarios a partir de 2004, y ello con el fin de poder evaluar con precisión la senda y la composición del ajuste, habida cuenta, en particular, del compromiso contraído de renunciar progresivamente a las medidas puntuales.

La estrategia presupuestaria se basa en un aumento gradual del saldo primario, previéndose que la mayor parte del ajuste hacia una posición de proximidad al equilibrio o superávit tenga lugar en los últimos años del programa. Teniendo en cuenta el objetivo manifestado por el Gobierno de reducir la presión fiscal y las cotizaciones de la seguridad social, el peso del ajuste recaería sobre todo en los gastos primarios. Los importantes superávit primarios previstos, junto con unos procesos de privatización de gran envergadura, implicarían una baja constante del ratio de deuda durante todo el periodo cubierto por el programa.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.

El escenario macroeconómico de la actualización contempla un aumento del crecimiento del PIB real, que pasaría de una estimación del 0,5 % en 2003 al 1,9 % en 2004. En cuanto al período 2005-2007, se prevé que el crecimiento se sitúe a un nivel medio del 2,4 %. Se espera que el aumento del empleo (empleos equivalentes de tiempo completo según la definición de la contabilidad nacional) pase del 0,9 % en 2004 al 1,1 %, por término medio, en el período 2005-2007. La inflación medida por el índice de precios al consumo armonizado (2,8 % en 2003) se prevé que disminuya al 1,8 % en 2004 y al 1,4 % en 2007. La información de que se dispone en la actualidad indica que el crecimiento previsto que respalda el programa se sitúa en la parte alta del intervalo de las previsiones actuales. En especial, la evolución del crecimiento potencial a medio plazo se basa en hipótesis relativamente favorables acerca de la contribución del capital al crecimiento.

Para 2003 se prevé un déficit del 2,5 % del PIB, inferior al límite del 3 %, a pesar de la evolución cíclica adversa. Para 2004, el objetivo del Gobierno es llegar a un déficit de las administraciones públicas del 2,2 % del PIB. En términos ajustados en función del ciclo, las estimaciones de la Comisión realizadas partiendo de las previsiones del programa y aplicando la metodología común, apuntan a una mejora de 0,2 puntos porcentuales, para llegar a un 1,6 % del PIB. Para los años siguientes, el programa prevé déficit equivalentes al 1,5 % y el 0,7 % del PIB en 2005 y 2006, y el equilibrio presupuestario en 2007. En términos ajustados en función del ciclo, la mejora para estos años sería de aproximadamente medio punto porcentual del PIB por término medio.

Habida cuenta de los riesgos, la orientación presupuestaria del programa no parece proporcionar un margen de seguridad suficiente para impedir rebasar el límite del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales. Los riesgos se deben a una subestimación de los gastos primarios en las previsiones de referencia, y los riesgos laterales al ya mencionado panorama macroeconómico. Es más, si las condiciones económicas resultaran ser peores que las actualmente previstas, el límite de déficit podría también rebasarse en 2004. Asimismo, todavía deben determinarse las medidas previstas en los últimos años del programa, incluida la sustitución de las medidas puntuales adoptadas en 2004. Por estas mismas razones, la orientación presupuestaria de la actualización puede ser insuficiente para garantizar el objetivo a medio plazo establecido en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de lograr una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o superávit dentro del período cubierto por el programa.

Se prevé una reducción del ratio de deuda durante el periodo cubierto por el programa, del 106 % del PIB en 2003 al 98,6 % en 2007. Dicho ratio disminuyó en 2003 más de lo previsto en el programa. Esta evolución es menos ambiciosa que lo previsto en la anterior actualización. La evolución del ratio de deuda puede ser menos favorable de lo previsto, habida cuenta de los riesgos mencionados en relación con el cumplimiento de las previsiones de déficit y del nivel que se espera alcanzar con el programa de privatización. Existe preocupación por el ritmo de reducción de la deuda, por lo que las autoridades italianas deberían aprovechar las oportunidades que se brinden para acelerarlo.

Sobre la base de las políticas actuales, no cabe descartar, en el futuro, desequilibrios presupuestarios como consecuencia del envejecimiento de la población. Garantizar un superávit primario suficiente es esencial para que la reducción de la deuda desempeñe un importante papel en la cobertura de los costes derivados del envejecimiento de la población. Esto debería acompañarse de medidas encaminadas a aumentar las tasas de empleo, especialmente de las personas de más edad y de las mujeres, y a controlar la evolución de los gastos asociados a la edad. Si se aplican efectivamente, los planes de reforma del

sistema de pensiones anunciados a finales de 2003, supondrán una contribución sustancial para lograr estos objetivos. Un nuevo aplazamiento en la aplicación de la legislación prevista en materia de reforma de las pensiones no resulta coherente con la persecución de una estrategia fiscal orientada a la sostenibilidad.

Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado siguen en parte las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica para 2003-2005, especialmente aquellas con implicaciones para el presupuesto, incluida la petición de mejora de la situación del presupuesto corregida con respecto a las variaciones coyunturales, al menos en un 0,5 % anual del PIB, calculado de acuerdo con la metodología comúnmente acordada. Persisten los riesgos en lo que se refiere a la sustitución anunciada de las medidas puntuales, a la aplicación de los recortes de los gastos estructurales y al ritmo de reducción del ratio de deuda. Por último, la aplicación oportuna del proyecto de normativa del Gobierno relativa a la reforma del régimen de pensiones es fundamental para ralentizar el incremento previsto de la proporción del gasto en pensiones en el PIB durante los próximos veinte años.

## DICTAMEN DEL CONSEJO

de 10 de febrero de 2004

sobre el programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos (2001-2007)

(2004/C 43/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó la actualización de 2003 del programa de estabilidad de los Países Bajos, que abarca el período 2001-2007. Los datos proporcionados en el programa actualizado cumplen generalmente con el nuevo «Código de conducta» sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización se basa en el mantenimiento del gasto real durante el periodo 2004-2007 por debajo de unos límites máximos predeterminados, aplicando al mismo tiempo importantes medidas de

saneamiento. Se prevé para 2004 y 2005 la aplicación de la mayor parte de estas medidas, que en su mayoría consisten en reducciones del gasto. Según esta estrategia, los márgenes disponibles ya no pueden ser empleados automáticamente para gastos adicionales. En la medida de lo posible se permitirá el pleno funcionamiento de los estabilizadores automáticos por el lado de los ingresos presupuestarios. Sin embargo, un aumento previsto del déficit de las administraciones públicas más allá del límite autorizado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento deberá contrarrestarse con nuevas medidas de saneamiento.

En la actualización se prevé un crecimiento nulo del PIB real en 2003, frente a un crecimiento del 0,2 % en 2002. Se prevé una aceleración al 1 % en 2004, y una media del 2,5 % en 2005-2007. Para 2004 se prevé una reducción del nivel de empleo del 0,5 %, mientras que en 2005-2007 se espera un aumento del empleo ligeramente superior al 1 %. Para 2004-2007 se prevé que la inflación medida por el índice armonizado de precios al consumo se mantenga estable, en el 1,5 %. La información actualmente disponible indica que la evolución en 2003 es menos favorable de lo que se esperaba cuando se presentó el programa y muy próxima a las previsiones del otoño de 2003 de la Comisión. Se han observado algunos riesgos de que se produzca una revisión a la baja en las proyecciones neerlandesas para 2004.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.

El programa implica una serie de importantes medidas de ahorro neto durante el periodo 2004-2007. No obstante, teniendo en cuenta la acusada desaceleración de la actividad económica, se espera un aumento del déficit efectivo a pesar de la magnitud de las medidas tomadas. El programa se fija como objetivo un déficit de las administraciones públicas del 2,3 % del PIB en 2004, cifra idéntica a la prevista para 2003, a pesar de importantes medidas encaminadas a limitar el aumento del déficit, de conformidad con las recomendaciones del Consejo formuladas en relación con la anterior actualización del programa de estabilidad. Las medidas de consolidación totales en el período 2003-2007 totalizan aproximadamente un 3 % del PNB de aquí a 2007. Debido a este importante paquete de medidas, se espera que el déficit nominal caiga hasta el 1,6 %, 0,9 % y 0,6 % del PIB, en 2005, 2006 y 2007 respectivamente. Partiendo de los cálculos efectuados por la Comisión aplicando la metodología establecida de común acuerdo, la actualización incorpora una mejora de aproximadamente 0,8 puntos porcentuales en 2003 y se fija el objetivo de lograr una reducción del déficit ajustado en función del ciclo de 0,6 puntos porcentuales en 2004, lo que dará como resultado un déficit equivalente al 0,7 % del PIB en 2004. El déficit ajustado en función del ciclo se espera que siga disminuyendo hasta el 0,5 % del PIB o a una cifra ligeramente inferior en 2005, 2006 y 2007.

En la actualización se prevé que el ratio de deuda se incremente ligeramente hasta el 54,5 % del PIB en 2004, y se reduzca hasta aproximadamente el 52 % para 2007.

Sin embargo, partiendo de la información disponible actualmente, las previsiones de equilibrio presupuestario efectivo parecen menos favorables que cuando se presentó el programa en comparación con las previsiones de otoño de la Comisión. Asimismo, las primeras estimaciones para 2003 publicadas por el Ministerio de Hacienda el 14 de enero de 2004 anuncian un déficit equivalente al 2,7 % del PIB. Debido a una situación inicial menos favorable, también parece probable un déficit nominal superior al previsto en el programa en 2004 y, posiblemente, en años posteriores. Además, en unas circunstancias económicas más adversas, podrá verse rebasado el umbral de 3 % del PIB. Cabe observar sin embargo a este respecto que las

reglas presupuestarias fijadas en el Acuerdo de Coalición prevén la adopción de medidas en caso de que el déficit efectivo se aproxime al 3 % del PIB. A pesar del riesgo de una revisión a la baja de las previsiones presupuestarias nominales, las previsiones de otoño de la Comisión sostienen que todavía puede alcanzarse la mejora prevista del déficit ajustado en función del ciclo, y llegarse a una posición próxima al equilibrio a partir de 2005. De esta forma, el programa contempla la posibilidad de alcanzar a medio plazo una situación próxima al equilibrio. Por último, cabe observar que el programa de los Países Bajos mantiene un elevado nivel de inversión pública, situado en cerca de un 3,3 % del PIB a lo largo del período del programa.

Para el periodo hasta 2005, en la actualización se prevé un ratio de deuda ligeramente inferior al contemplado en las previsiones de otoño de la Comisión. El alcance de una posición cercana al equilibrio refleja también el firme compromiso del Gobierno neerlandés de lograr la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas reduciendo el ratio de deuda. Conforme a los cálculos de la Comisión, no puede descartarse el riesgo de que en el futuro aparezcan desequilibrios presupuestarios una vez que se hayan manifestado plenamente los efectos del envejecimiento de la población. Para garantizar que la hacienda pública mantenga una situación sostenible, es fundamental el compromiso del Gobierno de los Países Bajos de garantizar una mejora suficiente del superávit primario antes de que el envejecimiento de la población se manifieste plenamente, así como de aplicar las medidas necesarias para frenar el aumento de los gastos a largo plazo.

Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado se ajustan en gran medida a las Orientaciones Generales de Política Económica, en particular, en lo que se refiere a los aspectos con repercusiones sobre presupuesto. Cabe destacar, especialmente, la aplicación de medidas de saneamiento presupuestario encaminadas a lograr y mantener a medio plazo una situación presupuestaria próxima al equilibrio. Con este fin, ha sido fundamental el establecimiento de límites máximos de gasto.

**DICTAMEN DEL CONSEJO****de 10 de febrero de 2004****en relación con el programa de estabilidad actualizado de Irlanda (2003-2006)**

(2004/C 43/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Irlanda, que abarca el periodo 2004-2006. El programa cumple en líneas generales con los requisitos en materia de datos del Código de conducta revisado sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización se basa a grandes rasgos en la estabilización de las finanzas públicas a partir de 2004 en adelante reduciendo el ritmo de aumento del gasto público. Un mejor control del gasto conduce a una reducción del ratio gasto/PIB, que, sin embargo, no es suficiente para compensar un nuevo descenso significativo del ratio de ingresos. Este descenso de los ingresos refleja el adelanto de una vez de los ingresos procedentes del impuesto sobre plusvalías a una base anual actual en 2003, así como supuestos técnicos y la disminución de la rúbrica «otros ingresos» en proporción del PIB más que de un programa de recortes tributarios. Al mismo tiempo, se está aplicando un importante programa de inversión pública.

En la actualización se prevé una aceleración del PIB real, que pasaría de una tasa de crecimiento del 2,2 % en 2003 al 3,3 % en 2004 y a una media del 5 % en 2005-2006. Se prevé que la inflación medida con el índice de precios al consumo armonizado disminuirá rápidamente, del 4 % en 2003 al 2,3 % en 2004, para estabilizarse posteriormente en el 2 %. Sobre la base de la información disponible, el escenario macroeconómico subyacente en la actualización parece realista.

En la actualización se contempla un déficit de las administraciones públicas equivalente al 1,1 % del PIB en 2004, frente a un déficit del 0,1 % del PIB esperado en 2003. Según los cálculos de la Comisión efectuados aplicando la metodología común, y teniendo en cuenta el efecto puntual del impuesto sobre plusvalías, el déficit ajustado en función del ciclo disminuiría medio punto porcentual, para situarse en el 0,4 % del PIB. Para 2005 y 2006 se prevén déficit nominales del 1,4 % y el 1,1 % del PIB, respectivamente, y déficit ajustados en función del ciclo del 0,8 % y el 0,5 % del PIB, respectivamente. El ratio de deuda se estabilizaría en un tercio del PIB.

Convendría lograr el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de llegar a una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio, aunque haya algunos riesgos para las proyecciones presupuestarias de tendencia. Es preciso tener en cuenta otros varios factores. En primer lugar, unos ingresos fiscales más altos de lo esperado en 2003 puede tener repercusiones positivas en el equilibrio presupuestario. En segundo lugar, al igual que en todas las actualizaciones anteriores, las previsiones presupuestarias relativas a los dos últimos años del periodo de programación incorporan unas «provisiones para imprevistos», que podrían no utilizarse completamente. En tercer lugar, la estimación de la brecha de producción y, por consiguiente, del saldo presupuestario ajustado en función del ciclo, presenta unos márgenes de incertidumbre inhabituales debido a las características especiales de la economía irlandesa; al mismo tiempo, ha de observarse que el déficit nominal previsto, ligeramente superior al 1 % del PIB en el periodo 2005-2006, coincide con la vuelta de la economía irlandesa a una tasa de crecimiento sostenible. Por último, debe observarse que los saldos presupuestarios previstos reflejan en gran medida la aplicación de un intenso programa de inversión pública, con un ratio medio inversión/PNB del 5 % durante el periodo cubierto por el programa, frente a una media del 2,4 % para la UE en 2003. La situación presupuestaria contemplada en el programa debería dejar un margen de seguridad suficiente para evitar rebasar el límite de déficit del 3 % del PIB en el caso de fluctuaciones macroeconómicas normales.

Partiendo de las políticas actuales, Irlanda parece haber tomado una trayectoria sostenible, pero podrían aparecer algunos riesgos debidos al envejecimiento de la población a largo plazo. Para evaluar este riesgo se han adoptado medidas para avanzar en la reforma de las pensiones en relación con el servicio público. Además conviene subrayar que la tasa de endeudamiento de Irlanda es baja en la actualidad y que la acumulación de los activos del Fondo de reserva nacional para las pensiones de jubilación del 1 % anual del PIB responde específicamente a los gastos asociados con el envejecimiento. Es fundamental obtener superávit primarios suficientes para garantizar la viabilidad de las finanzas públicas.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado siguen en líneas generales las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica, especialmente aquellas con implicaciones presupuestarias. En particular, el sistema de planificación presupuestaria plurianual se

ha hecho extensivo a todos los gastos de capital, la reforma del sistema sanitario deberá seguir criterios coste-beneficio y se está avanzando en la realización del Plan nacional de desarrollo.

## DICTAMEN DEL CONSEJO

de 10 de febrero de 2004

en relación con el programa de estabilidad actualizado de Francia (2003-2007)

(2004/C 43/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó la actualización de 2003 del programa de estabilidad de Francia, que abarca el período 2003-2007. La información proporcionada en el programa actualizado cumple generalmente con el nuevo «Código de conducta» sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. Aunque el Código no lo exige, la presencia en el programa de previsiones explícitas relativas a las categorías de ingresos y gastos públicos conforme a la contabilidad nacional habría permitido realizar un análisis más profundo de la calidad del ajuste presupuestario previsto.

El 3 de junio de 2003, el Consejo, partiendo de una recomendación de la Comisión, y de conformidad con el apartado 6 del artículo 104 del Tratado CE, decidió la existencia de un déficit excesivo en Francia y formuló una recomendación en virtud del apartado 7 del artículo 104 con vistas a que este país pusiera fin a esta situación en 2004 a más tardar. El 8 y el 21 de octubre de 2003, respectivamente, la Comisión adoptó dos recomendaciones basadas en el apartado 8 y el apartado 9 del artículo 104, respectivamente, para que el Consejo: 1) decidiese que Francia no había tomado las medidas necesarias para seguir la Recomendación del 3 de junio, y 2) decidiese formular una advertencia a Francia a fin de que este Estado miembro adoptase las medidas necesarias para situar su déficit público por debajo del 3 % del PIB en 2005. El 25 de noviembre de 2003, el Consejo no adoptó estas dos recomendaciones de la Comisión, pero aprobó en su lugar una serie de conclu-

siones que avalaban, en particular, los compromisos contraídos por Francia para reducir el déficit ajustado en función del ciclo en un 0,8 % del PIB en 2004, y en un 0,6 % del PIB o en una proporción mayor en 2005, con el fin de situar su déficit público por debajo del 3 % del PIB en 2005.

Las previsiones a medio plazo del programa actualizado de 2003 se basan en una estrategia presupuestaria idéntica a la de las actualizaciones precedentes. La piedra angular de esta estrategia es el establecimiento de objetivos plurianuales para el aumento de los gastos públicos reales que impliquen una reducción del ratio gastos/PIB y del déficit de las administraciones públicas. En la actualización de 2003, esta estrategia se completa con dos nuevas reglas presupuestarias: 1) cualquier exceso de ingresos con respecto a los previstos resultante de una mejora de la coyuntura se dedicará a reducir el déficit, y 2) cualquier margen presupuestario resultante de un incremento de los gastos inferior al previsto se dedicará a una reducción de los impuestos.

Una estrategia basada en reglas claras para el aumento de los gastos es adecuada y contribuye a un ajuste presupuestario transparente. En este ámbito, la capacidad de contener el gasto público mostrada en 2003 resulta positiva, pero los objetivos de gasto fijados anteriormente para la administración pública en su conjunto, y la seguridad social en particular, no se han alcanzado por un amplio margen. Deberían tomarse las medidas adecuadas para mejorar el cumplimiento de los objetivos de gasto. Además de las posibles consecuencias sobre el déficit, el hecho de no cumplir los límites máximos de gasto podría, si se repitiese, afectar a la credibilidad global de la estrategia presupuestaria, ya que estos criterios constituyen un importante punto de estabilización de esta estrategia. Con el fin de lograr estos objetivos, las autoridades francesas deberán introducir un mecanismo que garantice una compensación automática durante varios años de los posibles excesos de gasto en el sector público. En cuanto a la primera de las nuevas reglas presupuestarias, en caso de una evolución cíclica más favorable convendría acelerar la reducción del déficit ajustado en función del ciclo aplicando medidas adicionales. Respecto de la segunda regla, teniendo en cuenta la necesidad de acelerar la reducción del déficit, todo margen presupuestario resultante de un au-

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.

mento del gasto a un ritmo inferior al previsto debería destinarse a la reducción del déficit. Según la actualización de 2003, el crecimiento del PIB real aumentaría de una estimación del 0,5 % en 2003 al 1,7 % en 2004. Para el período de 2005 a 2007, las previsiones macroeconómicas se basan en los dos escenarios ya utilizados en las actualizaciones precedentes: un escenario «prudente», con un crecimiento medio del PIB real del 2,5 % durante el periodo, y un escenario «favorable», con un crecimiento del PIB real del 3 % al año. Se espera que la inflación medida por el índice de precios al consumo se mantenga moderada durante el período cubierto por la actualización (1,5 %). La hipótesis de crecimiento para 2003 ha quedado sobrepasada; la previsión de la Comisión de un crecimiento del PIB real del 0,1 % parece más probable. La previsión para 2004 parece verosímil. En cuanto al periodo 2005-2007, las previsiones del escenario «prudente» parecen realistas. Por lo tanto, este escenario se ha tomado como referencia para evaluar las previsiones presupuestarias.

Según la actualización, el déficit de las administraciones públicas sería equivalente al 3,6 % del PIB en 2004, frente a una cifra del 4,0 % esperada para 2003. Para 2005, 2006 y 2007, se prevén déficits equivalentes al 2,9 %, el 2,2 % y el 1,5 % del PIB, respectivamente. Se espera una mejora del saldo primario, del 0,6 % del PIB en 2004 al 1,6 % del PIB en 2007. Según los cálculos de la Comisión realizados aplicando la metodología establecida de común acuerdo, se registrará una mejora del déficit ajustado en función del ciclo equivalente a 0,6 puntos porcentuales del PIB, pasándose al 3,2 % del PIB en 2004. En 2005, 2006 y 2007, los déficits ajustados en función del ciclo se elevarían al 2,6 %, el 1,9 % y el 1,3 % del PIB, respectivamente.

Sobre la base de hipótesis macroeconómicas y presupuestarias verosímiles, la senda de ajuste prevista en el programa parece ser insuficiente para eliminar el déficit excesivo en 2005. Diversos riesgos ponen en peligro el logro de este objetivo: 1) el crecimiento del PIB real en 2003 ha sido probablemente inferior al previsto en la actualización, por lo que el déficit público en 2003 podría resultar superior al previsto; 2) el logro del objetivo de gasto para 2004 es incierto y requiere que las medidas adoptadas sean eficaces y se apliquen plenamente, y 3) la mejora del saldo presupuestario ajustado en función del ciclo prevista para 2005 se basa en medidas todavía pendientes de elaboración y aplicación, tales como las relativas a la reforma del sistema del seguro de enfermedad. Dado que para 2005 se prevé que el déficit se reduzca sólo marginalmente por debajo del 3 %, la materialización de uno solo de estos riesgos, si no se compensara, pondría en peligro el objetivo de reducir el déficit por debajo del 3 % del PIB en 2005. En tal caso, sería necesaria la aplicación de medidas adicionales para garantizar la corrección de la situación de déficit excesivo en 2005 a más tardar. Francia debería aplicar todas las medidas necesarias que sigan las conclusiones del Consejo de 25 de noviembre de 2003, en especial para asegurar que el déficit esté por debajo del 3 % del PIB, a más tardar en 2005.

Según los cálculos de la Comisión realizados de conformidad con la metodología adoptada de común acuerdo, la orientación presupuestaria de la actualización es insuficiente para garantizar el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de alcanzar una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o superávit durante el período cubierto por el programa. Además, según la misma metodología, no se alcanzaría antes de 2007 una situación presupuestaria que proporcione un margen de seguridad suficiente para evitar en el futuro rebasar el límite de déficit del 3 % del PIB en condiciones macroeconómicas normales.

Se prevé que el ratio de deuda no empiece a disminuir hasta 2006, y se mantenga por encima del valor de referencia del Tratado (60 %) durante todo el período cubierto por el programa. La evolución de este ratio podría ser menos favorable de lo previsto teniendo en cuenta los riesgos mencionados anteriormente en relación con el déficit.

Francia ha aprobado recientemente una reforma global del sistema de pensiones que aumenta el número de años de cotización necesarios para poder disfrutar de la totalidad de la pensión, aumenta los incentivos financieros para permanecer en la vida activa hasta la edad legal de jubilación y posteriormente, e indexa las pensiones del sector público sobre los precios, y no ya sobre los salarios. Aunque Francia se encuentra en una situación mejor que antes de la reforma para hacer frente a los costes presupuestarios derivados del envejecimiento de la población, no puede descartarse la aparición de desequilibrios a largo plazo. Garantizar un superávit primario suficiente será fundamental para lograr la viabilidad de la hacienda pública. Estos esfuerzos deberán completarse con medidas encaminadas a controlar la evolución de los gastos, en particular, en el marco de la reforma del régimen del seguro de enfermedad, que se establecerá y aplicará durante 2004.

Las políticas económicas presentadas en la actualización de 2003 se ajustan parcialmente a las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica, en particular, a aquellas con repercusiones presupuestarias. Aunque los planes presupuestarios para 2004 y 2005 incluyen una mejora del saldo ajustado en función del ciclo superior a la reducción mínima del déficit de 0,5 puntos porcentuales del PIB recomendada por el Consejo, la mejora acumulada de este saldo podría resultar insuficiente para situar al déficit nominal por debajo del 3 % del PIB, incluso en 2005. Por otra parte, según la actualización de 2003, Francia no logrará una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o superávit durante el período cubierto por el programa. Por consiguiente, Francia debería velar por que la consolidación presupuestaria prosiga en los años que siguen a 2005, mediante, en concreto, la reducción constante del déficit presupuestario ajustado en función del ciclo de 0,5 puntos porcentuales del PIB anual como mínimo, o más si fuera necesario, para alcanzar a medio plazo una situación de las finanzas públicas próxima al equilibrio o de superávit y hacer que el ratio de la deuda vuelva a ser descendente.

**DICTAMEN DEL CONSEJO****de 10 de febrero de 2004****sobre el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo (2002-2006)**

(2004/C 43/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo, que abarca el periodo 2002-2006. Los datos proporcionados en el programa actualizado cumplen con el nuevo «Código de conducta» sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización se basa en el mantenimiento del equilibrio presupuestario a medio plazo. Si bien el Gobierno no se propone proceder a recortes drásticos del gasto público en el actual periodo de débil crecimiento económico, se han tomado algunas medidas para limitar la tasa de incremento del gasto público.

Conforme a la actualización, el crecimiento del PIB real será del 1,2 % en 2003, frente al 1,3 % en 2002, y aumentará al 2 % en 2004 y el 3,8 % en 2006. Se prevé un menor aumento del empleo, alrededor del 1 %, para aumentar a continuación y establecerse ligeramente por encima del 2 % de aquí a 2006. Se prevé que la inflación medida por el ICP armonizado descienda gradualmente hasta pasar al 1,3 % aproximadamente en 2006. Partiendo de la información disponible, el escenario macroeconómico subyacente en el programa parece verosímil para 2004 y 2005. En cambio, la previsión de crecimiento para 2006 podría ser demasiado optimista.

Según la actualización, en 2004 las administraciones públicas registrarán un déficit equivalente al 1,5 % del PIB, lo que presentaría un acusado deterioro respecto del déficit del 0,6 % del PIB previsto para 2003, como consecuencia, en gran medida, del efecto retardado de la ralentización de la economía sobre las finanzas públicas. Conforme a las estimaciones realizadas por la Comisión aplicando el método común, las administraciones públicas registrarían un superávit estable en térmi-

nos ajustados en función del ciclo. El déficit seguiría aumentando hasta el 2,3 % del PIB en 2005, y disminuiría de nuevo hasta el 1,5 % del PIB en 2006. En términos ajustados en función del ciclo se mantendría un superávit. Se prevé una ligera disminución del ratio de deuda durante el periodo cubierto por la actualización, del 5,2 % del PIB en 2004 al 4,4 % del PIB en 2006.

Parecen existir riesgos de sobreestimación de las previsiones presupuestarias, especialmente en lo que se refiere al vigor de la recuperación cíclica esperada y a la viabilidad de la reducción de gastos prevista en el escenario de referencia del programa. La orientación presupuestaria del programa no parece proporcionar un margen de seguridad suficiente para impedir que se rebase el límite de déficit del 3 % del PIB en condiciones macroeconómicas normales en algún momento del periodo cubierto por el programa, particularmente en 2005. Por otra parte, la variación del saldo presupuestario ajustado en función del ciclo indica que el mantenimiento de una situación presupuestaria próxima al equilibrio parece suficientemente garantizado por el programa.

Sin embargo, la estimación de la brecha de producción y, por consiguiente, del saldo presupuestario ajustado en función del ciclo, presenta unos márgenes de incertidumbre inhabituales debido a las especiales características de la economía luxemburguesa. En particular, las estimaciones actuales de la tasa de crecimiento potencial a medio plazo podrían situarse en el límite superior de los resultados posibles. Aunque la posición inicial de la hacienda pública es muy sólida, podría ser necesaria cierta limitación de los gastos con el fin de garantizar que éstos sigan una evolución paralela a los ingresos a medio plazo. Por otro lado, debe observarse que el coeficiente inversión pública/PIB disminuiría durante el periodo cubierto por el programa, pero se mantendría muy por encima de la media de la UE, a un nivel superior al 4 % del PIB.

La viabilidad de la hacienda pública luxemburguesa está garantizada a largo plazo. El ratio deuda/PIB se mantendrá a un nivel muy bajo durante el periodo del programa, y la situación de los activos netos es incluso más favorable teniendo en cuenta el importante volumen de activos financieros acumulado en los últimos años gracias a los superávit presupuestarios.

Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado siguen en líneas generales las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica, especialmente aquellas con implicaciones presupuestarias.

(<sup>1</sup>) DO L 209 de 2.8.1997.

**DICTAMEN DEL CONSEJO****de 10 de febrero de 2004****en relación con el programa de estabilidad actualizado de Grecia (2003-2006)**

(2004/C 43/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas (<sup>1</sup>), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de 2003 de Grecia, que abarca el periodo 2003-2006. Los datos proporcionados en el programa actualizado cumplen en gran medida con el «Código de conducta» revisado sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. Hubiera sido conveniente disponer de un análisis actualizado de la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, teniendo en cuenta que la anterior evaluación señalaba claramente un riesgo de desequilibrios a largo plazo.

La orientación presupuestaria subyacente en la actualización se basa en el mantenimiento de elevados superávits primarios durante el periodo cubierto por el programa, junto con una disminución del ratio de gasto y una reducción más rápida del ratio de endeudamiento. Al mismo tiempo, se prevé la aplicación de un amplio programa de inversión pública.

Según la actualización de 2003, el crecimiento del PIB real se aceleraría a partir de una estimación del 4,0 % en 2003 al 4,2 % en 2004, para disminuir un tanto posteriormente, con una media del 4 % en el periodo 2004-2006, frente a una tasa media de crecimiento del 3,8 % prevista en el programa de estabilidad actualizado de 2002. Se prevé una disminución del aumento del empleo, del 1,7 % en 2004 al 1,2 % por término medio en 2005-2006. Se espera una disminución gradual de la inflación, con una disminución del deflactor del consumo privado hasta el 2,6 % de aquí a 2006, frente a un 3,0 % en 2004. Sobre la base de la información disponible, el escenario macroeconómico de la actualización parece un tanto optimista. En particular, la evolución prevista del potencial de crecimiento a medio plazo refleja unas hipótesis bastante favorables sobre la contribución de la formación de capital. Además, teniendo en cuenta la firmeza de la demanda, las presiones sobre los costes y los precios pueden ser más fuertes de lo previsto en la actualización, lo que dificultaría aún más el control de algunas partidas de gasto público y, por ende, pondría en peligro la competitividad exterior de la economía. En

este sentido, en 2003 algunas partidas de gasto público, como la masa salarial, registraron un aumento considerable y, por consiguiente, habría que procurar contenerlas en los próximos años.

En la actualización se prevé un déficit de las administraciones públicas equivalente al 1,2 % del PIB en 2004, frente a un déficit del 1,4 % del PIB previsto para 2003. Sobre la base de las estimaciones de la Comisión realizadas aplicando la metodología establecida de común acuerdo, en 2004 el déficit presupuestario ajustado en función del ciclo se mantiene sin cambios en el 1,7 % del PIB. Se prevé un déficit del 0,5 % del PIB para 2005 y el equilibrio presupuestario para 2006. En términos ajustados en función del ciclo, los déficits correspondientes ascenderían al 1,2 % y al 0,9 % del PIB, respectivamente. A la luz del alto ratio de deuda, el ajuste global propuesto es limitado. En cambio, una orientación más estricta de la política presupuestaria y un mejor aprovechamiento de las posibilidades ofrecidas por unas perspectivas de crecimiento favorables permitirían la aplicación de una política económica más equilibrada.

Aunque los objetivos presupuestarios del programa parecen proporcionar un margen de seguridad suficiente para evitar que el déficit rebase el límite del 3 % del PIB en condiciones macroeconómicas normales durante todo el período cubierto por el programa, existen riesgos asociados al escenario macroeconómico, a la probable subestimación del déficit para 2003 y a la falta de información sobre las medidas previstas para contener los gastos primarios. Cabe señalar, sin embargo, que la disminución de los gastos primarios tras los Juegos Olímpicos de 2004 debería ayudar a reducir los déficits. Partiendo de unas hipótesis macroeconómicas y presupuestarias verosímiles, el objetivo a medio plazo fijado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o de superávit no se alcanzaría durante el periodo cubierto por el programa.

Se prevé que el ratio de deuda pública disminuya gradualmente del 101,7 % del PIB en 2003 al 90,5 por ciento del PIB en 2006. La evolución del ratio de deuda probablemente será menos favorable de lo previsto, teniendo en cuenta los riesgos en materia de déficit y una posible evolución negativa en el ajuste de flujos y fondos, que han constituido una fuente persistente de acumulación de la deuda en los últimos años.

Sobre la base de las políticas actuales, existe el riesgo de que en Grecia aparezcan desequilibrios presupuestarios en el futuro debido al envejecimiento de la población y al fuerte ratio de endeudamiento. De esta forma, los desafíos que plantea el envejecimiento de la población deberán abordarse mediante una estrategia global que incluya una mayor reforma del régimen de pensiones.

(<sup>1</sup>) DO L 209 de 2.8.1997.

Las políticas económicas presentadas en la actualización de 2003 no siguen plenamente las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica, concretamente aquellas con repercusiones presupuestarias, entre las que figuraba la exigencia de mejorar anualmente la posición presupuestaria ajustada en función del ciclo en al menos un

0,5 % del PIB, calculado según la metodología establecida de común acuerdo. Además, la disminución prevista del ratio de deuda no está exenta de riesgos y se hace necesario controlar eficazmente los gastos primarios corrientes, particularmente, los componentes inelásticos de éstos, tales como la masa salarial y las transferencias sociales.

## DICTAMEN DEL CONSEJO

de 10 de febrero de 2004

sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido (2002-2003 a 2008-2009)

(2004/C 43/07)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas y <sup>(1)</sup>, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado del Reino Unido, que abarca el período comprendido entre los ejercicios presupuestarios 2002-2003 y 2008-2009. El programa actualizado cumple en líneas generales con las exigencias en materia de datos del nuevo Código de conducta relativo al contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización sigue siendo el mantenimiento de una hacienda pública sostenible en el marco de una estrategia integrada tendente a lograr un crecimiento económico elevado y estable. Según las previsiones establecidas en la actualización, durante el período cubierto por el programa se registraría un incremento de las proporciones de ingresos y de gastos en el PIB, así como un ligero aumento del moderado ratio deuda/PIB. Se está desarrollando un importante programa de inversión pública.

El programa establece una distinción entre sus previsiones macroeconómicas centrales y las tasas de crecimiento del PIB empleadas para establecer las previsiones presupuestarias; por precaución, estas últimas se fijan a un nivel anual inferior en un cuarto de punto porcentual. Según las previsiones centrales de la actualización, el crecimiento del PIB real aumentaría de una estimación del 2 % en 2003 al 3%-3,5 % en 2004 y 2005. En 2006, último año para el que se facilitan previsiones macroeconómicas detalladas, el crecimiento volvería a su tasa tendencial del 2,5%-3 %, y se cerraría la actual brecha negativa

de la producción. La tendencia de incremento del empleo subyacente se estima en el 0,2 % anual. Se prevé un aumento gradual de la inflación medida por el índice de precios al consumo armonizado, del 1,5 % en 2003 al 2 % (objetivo de inflación recientemente redefinido) en 2006. El escenario macroeconómico central se aproxima a la evaluación de la Comisión, y las tasas de crecimiento ligeramente inferiores empleadas en las previsiones presupuestarias incluidas en la actualización se aproximan aún más a dicha evaluación. Sin embargo, el crecimiento contemplado en estas previsiones sigue siendo ligeramente superior al previsto por la Comisión a corto plazo.

La actualización prevé un déficit de las administraciones públicas equivalente al 2,6 % del PIB en 2004-2005, frente a una previsión de déficit del 3,3 % para 2003-2004. Para 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009, se prevé un déficit global del 2,4 %, el 2,1 %, el 2,0 % y el 1,8 % del PIB, respectivamente. En términos ajustados en función del ciclo, la actualización prevé entre 2003-2004 y 2004-2005 una mejora de 0,4 puntos porcentuales del déficit, que pasaría al 2,0 % del PIB. En los años siguientes, los déficit serían del 2,2 %, 2,1 %, 2,0 % y 1,8 % del PIB. Las estimaciones sobre las correcciones de las variaciones estacionales realizadas por la Comisión aplicando la metodología establecida de común acuerdo llegan a resultados similares. Se prevé una subida gradual del ratio de deuda pública, que partiendo del 37,9 % del PIB en 2002-2003 se estabilizaría aproximadamente en el 41,5 % en 2008-2009.

Se espera que la posición presupuestaria contemplada en el programa rebase el valor de referencia del 3 % del PIB en el ejercicio presupuestario 2003-2004. Si ello se confirma, podría registrarse un déficit excesivo. La previsión incluye un fuerte incremento del ratio ingresos/PIB para los años siguientes. A pesar de la esperada reducción del déficit del 1,8 % ajustado en función del ciclo en el período 2008-2009, en ningún año del período cubierto por la actualización parece disponerse de un margen de seguridad suficiente, según los cálculos de la Comisión, para impedir un aumento de más del 3 % del valor de referencia del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales. Según las previsiones presupuestarias de la actualización, durante el período cubierto por el programa no se alcanzará el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.

y Crecimiento de una posición presupuestaria de proximidad al equilibrio o superávit. No obstante, al mismo tiempo debe observarse que los saldos presupuestarios previstos reflejan en gran medida la aplicación de un programa intensivo de inversión pública, que llevaría al ratio inversión pública neta/PIB del 1,1 % en 2002-2003 al 2,2 % en 2005-2006, lo que puede compararse con una media del 1,5 % para la UE en 2002. Por otra parte, la proporción de la deuda bruta en el PIB se mantendría muy por debajo del 60 % del PIB durante el período cubierto por el programa. Las autoridades del Reino Unido se han comprometido a mantener la deuda neta por debajo del 40 % del PIB.

La sostenibilidad a largo plazo de la hacienda pública se supervisa constantemente y representa una prioridad esencial de la política fiscal del Reino Unido. El mantenimiento de una situación presupuestaria prudente a medio plazo contribuiría a evitar el riesgo de que aparezcan desequilibrios presupuestarios provocados por el envejecimiento de la población. Habida cuenta de la política actual, el Reino Unido parece encontrarse en un camino estable, pero puede surgir algún riesgo, a la larga, debido al envejecimiento de la población. Los indicadores

cuantitativos estimados por la Comisión muestran una tendencia al alza del ratio deuda/PIB a largo plazo. Otro elemento que se ha de tener en cuenta es que gran parte de la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones depende del comportamiento de los sistemas de pensiones privados, en particular si el rendimiento de estos sistemas es significativamente inferior al previsto, desde el punto de vista de la cobertura o de los importes. Sin embargo, el bajo nivel de deuda y el nivel relativamente bajo de presión fiscal dejan cierto margen de manobra.

En las Orientaciones Generales de Política Económica de 2003, se recomienda a las autoridades del Reino Unido que «garanticen que los servicios públicos relacionados con los aumentos anunciados de los gastos públicos (incluidos los gastos de inversión en la infraestructura de transporte) se prestan de forma eficiente y rentable». Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado se ajustan en líneas generales a las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica, en particular, en lo que se refiere a los aspectos con repercusiones para el presupuesto.

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

18 de febrero de 2004

(2004/C 43/08)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2824	LVL	lats letón	0,6736
JPY	yen japonés	135,65	MTL	lira maltesa	0,4285
DKK	corona danesa	7,4512	PLN	zloty polaco	4,8899
GBP	libra esterlina	0,6736	ROL	leu rumano	40 665
SEK	corona sueca	9,1956	SIT	tólar esloveno	237,6
CHF	franco suizo	1,5768	SKK	corona eslovaca	40,435
ISK	corona islandesa	86,62	TRL	lira turca	1 691 000
NOK	corona noruega	8,7985	AUD	dólar australiano	1,6108
BGN	lev búlgaro	1,9557	CAD	dólar canadiense	1,6862
CYP	libra chipriota	0,58582	HKD	dólar de Hong Kong	9,9652
CZK	corona checa	32,734	NZD	dólar neozelandés	1,816
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,1481
HUF	forint húngaro	262,85	KRW	won de Corea del Sur	1 477,52
LTL	litas lituana	3,4534	ZAR	rand sudafricano	8,4058

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación**

(2004/C 43/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**Ayuda nº:** XT 42/02

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Lombardía

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Ayudas a favor de las empresas de Brescia para la formación profesional de empresarios, ejecutivos y empleados durante 2002/2003

**Fundamento jurídico:** Art. 12, legge 7 agosto 1990, n. 241, deliberazione camerale n. 266 del 20.12.2001, determinazioni dirigenziali n. 302/SG del 24.12.2001 e n. 140/SG del 9.5.2002

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** 593 925 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** El 50 % de los gastos realizados, hasta un máximo de 258 EUR si participa una sola persona de la empresa que solicita la ayuda; 30 % de los gastos realizados, hasta un máximo de 2 582 EUR si participan más personas de la empresa que solicita la ayuda

**Fecha de ejecución:** 1 de mayo de 2002

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** Del 1 de mayo de 2002 al 30 de abril de 2003

**Objetivo de la ayuda:** Promover la «formación general» de empresarios, ejecutivos y empleados de las empresas de Brescia.

**Sector o sectores económicos afectados:** Todos los sectores

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Camera di commercio, industria, artigianato e agricoltura di Brescia  
Via Orzinuovi 3  
I-25125 Brescia  
Tel. (39) 03 03 51 42 62  
E-mail: costantino@bs.camcom.it

---

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas**

(2004/C 43/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**Ayuda nº:** XS 35/02

**Estado miembro:** España

**Región:** Illes Balears

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Industria 2002

**Fundamento jurídico:** Decreto 29/1997, de 18 de febrero; Decreto 70/1998, de 17 de julio; Decreto 17/2001, de 2 de febrero; Orden del Consejero de Economía, Comercio e Industria, nº 4327, de 24 de enero de 2002

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** 3 267 914 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** 30 % para todas las líneas incluidas en este Reglamento

**Fecha de ejecución:** 6 de marzo de 2002

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2003

**Objetivo de la ayuda:** Ayudas a PYMES para la realización de inversiones en:

- Modernización de la estructura productiva
- Traslados a suelo industrial
- Microempresas
- Creación de empresas

**Sector o sectores económicos afectados:** Todos los sectores industriales, excluida la minería del carbón

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Conselleria de Economía, Comercio e Industria — Govern de les Illes Balears  
San Felip, 10,  
Palma de Mallorca

**Ayuda nº:** XS 65/03

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Toscana

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Ayudas a las inversiones productivas de las pequeñas y medianas empresas — Zenit

**Fundamento jurídico:** Decreto Giunta regionale n. 1252 del 5 marzo 2003 «Piano regionale dello sviluppo economico

2001-2005 — Misura 1.1 — Approvazione bando per presentazione domande»

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** 5 000 000 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** Podrá concederse para las inversiones una ayuda en intereses actualizados equivalente a una reducción de 1,5-2,5 puntos porcentuales, calculada sobre la base de un plan de amortización en plazos semestrales de una financiación no superior a siete años y de un importe no superior al 75 % del gasto de inversión.

La intensidad de la ayuda a una empresa no podrá superar el 15 % de equivalente de subvención bruto (ESB) para las pequeñas empresas y el 7,5 % de equivalente de subvención bruto (ESB) para las medianas empresas del gasto de inversión total. En caso de que los sectores afectados por el programa sean considerados admisibles con arreglo a la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, la intensidad de la ayuda será del 18 % ESB para las pequeñas empresas y del 14 % ESB para las medianas empresas

**Fecha de ejecución:** Abril de 2003, fecha de recepción de la ficha por parte de la Comisión

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** Años 2003-2005

**Objetivo de la ayuda:** Facilitar el acceso al crédito y conceder ayudas a las pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones en bienes materiales e inmateriales

**Sector o sectores económicos afectados:**

códigos ISTAT 1991:

- Sección C: Actividades de extracción
- Sección D: Actividades manufactureras
- Sección F: Construcción
- División K 72: Informática y actividades conexas.

Quedan excluidas las empresas del sector de la producción, transformación y comercialización de los productos incluidos en el anexo I del Tratado CE y las empresas del sector de la construcción naval.

Las empresas beneficiarias de la ayuda tienen que ser financiera y económicamente sanas

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Toscana  
Via di Novoli 26  
I-50127 Firenze

**Anuncio de inicio de un procedimiento de reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de película de tereftalato de polietileno originarias, entre otros países, de la India**

(2004/C 43/11)

La Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración provisional parcial, de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1972/2002 del Consejo <sup>(2)</sup> (en lo sucesivo, «Reglamento de base»).

### 1. Solicitud de reconsideración

La solicitud fue presentada por los siguientes productores comunitarios: Du Pont Teijin Films, Mitsubishi Polyester Film GmbH y Nuroll SpA (en lo sucesivo, «solicitantes»).

La solicitud se circunscribe al examen del dumping en relación con Jindal Polyester Limited.

### 2. Producto

El producto objeto de reconsideración es la película de tereftalato de polietileno originaria de la India («producto afectado»), normalmente declarada bajo los códigos NC ex 3920 62 19 y ex 3920 62 90. Estos códigos NC se indican a título meramente informativo.

### 3. Medidas vigentes

La medida actualmente aplicable a Jindal Polyester Limited consiste en derechos antidumping de carácter definitivo, impuestos por el Reglamento (CE) 1676/2001 <sup>(3)</sup> del Consejo relativo a las importaciones de películas de tereftalato de polietileno originarias de la India, entre otros países.

### 4. Justificación de la reconsideración

La solicitud, efectuada al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 11, se basa en indicios racionales, expuestos por los solicitantes, de que, por lo que se refiere a Jindal Polyester Limited, las circunstancias del dumping han variado significativamente.

Los solicitantes alegan que la medida actualmente aplicable a las importaciones del producto de Jindal Polyester Limited a que se refiere la reconsideración ya no basta para contrarrestar el dumping, que está causando perjuicios. La alegación de que el dumping va en aumento se basa en la comparación de los precios internos de Jindal Polyester Limited y del valor normal calculado, por un lado, y los precios de exportación del producto a la Comunidad, por otro. Con arreglo a esta comparación, el margen de dumping sería significativamente mayor que el hallado en la anterior investigación, que dio lugar a los derechos vigentes.

### 5. Procedimiento de determinación del dumping

Considerando, previa consulta al Comité consultivo, que existen suficientes pruebas que justifiquen una reconsideración pro-

visional parcial, la Comisión, mediante el presente anuncio, abre un procedimiento de reconsideración, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento de base.

#### a) Cuestionarios

A fin de obtener la información que juzgue necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a Jindal Polyester Limited y a las autoridades de India. Esta información y las pruebas de apoyo correspondientes, se harán llegar a la Comisión dentro del plazo establecido en la letra a) del apartado 6 del presente anuncio.

#### b) Recopilación de información y celebración de audiencias

Se invita a todas las partes interesadas a presentar sus observaciones por escrito, suministrar información adicional a las respuestas al cuestionario y pruebas en su apoyo. Esta información y las pruebas que la apoyen se harán llegar a la Comisión dentro del plazo establecido en la letra a) del punto 6 del presente anuncio.

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que hay razones concretas por las que deban ser oídas. Esta solicitud deberá formularse en el plazo fijado en la letra b) del punto 6 del presente anuncio.

### 6. Plazos

#### a) A fin de que las partes se den a conocer, presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Al objeto de que sus alegaciones puedan ser tomadas en consideración durante la investigación, las partes deberán darse a conocer, poniéndose en contacto con la Comisión, y presentar sus puntos de vista y sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, salvo que se indique lo contrario. Es preciso señalar que el ejercicio de la mayor parte de los derechos procedimentales establecidos en el Reglamento de base se supedita a que las partes se den a conocer en el plazo antes mencionado.

#### b) Audiencias

Todas las partes interesadas podrán también solicitar ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de cuarenta días.

### 7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo que se especifique lo contrario), con indicación del nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y los nú-

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 305 de 7.11.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 227 de 23.8.2001, p. 1.

meros de teléfono, fax o télex de la parte interesada. Todas las observaciones escritas, incluida la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia proporcionadas por las partes interesadas confidencialmente llevarán la indicación «Uso restringido»<sup>(1)</sup> y, de conformidad con el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento de base, se acompañarán de una versión no confidencial, bajo la indicación «Para consulta por las partes interesadas».

Dirección de la Comisión para correspondencia:

Comisión Europea  
Dirección General de Comercio  
Dirección B  
Despacho: J-79, 5/16  
B-1049 Bruselas  
Fax (32-2) 295 65 05  
Télex COMEU B 21877.

## 8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, sobre la base de los datos disponibles.

Si se comprueba que una parte interesada ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga. Si una de las partes interesadas no coopera o coopera sólo parcialmente, y las conclusiones se basan por lo tanto en los datos disponibles de conformidad con el artículo 18, el resultado podrá ser menos favorable a la parte que si hubiera cooperado.

---

<sup>(1)</sup> Ello quiere decir que el documento es sólo para uso interno. Se considera protegido, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), y confidencial en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (CE) n° 384/96 (DO L 56 de 6.3.1996, p. 1) y el artículo 6 del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del artículo VI del GATT 1994 (Acuerdo antidumping).

## III

*(Informaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

**Actas de las sesiones del 10 al 13 de febrero de 2003 publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea C 43 E***

(2004/C 43/12)

Estos textos se encuentran disponibles en:

**EUR-Lex:** <http://europa.eu.int/eur-lex>

**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

---

## COMISIÓN

### **Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países**

(2004/C 43/13)

(«Diario Oficial de la Unión Europea» C 257 de 25 de octubre de 2003)

En la página 11, el punto 2 del título I, «Objeto», se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 584/75 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1948/2002 <sup>(4)</sup>, será de unas 30 000 toneladas.»

---

### **Modificación del anuncio de licitación de la subvención a la expedición de arroz descascarillado de grano largo B con destino a la isla de Reunión**

(2004/C 43/14)

(«Diario Oficial de la Unión Europea» C 257 de 25 de octubre de 2003)

En la página 8, el punto 2 del título I, «Objeto», se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total para la que podrá fijarse la subvención máxima a la expedición con arreglo al apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 2692/89 de la Comisión <sup>(2)</sup> modificado por el Reglamento (CE) n° 1453/1999 <sup>(3)</sup> será de unas 20 000 toneladas.»
-